



Archivo Judicial Santiago

REPERTORIO Nº 1205

1	
2	
3	REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
4	
5	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
6	ACCIONISTAS DE LA "INMOBILIARIA
7	LIBANESA SOCIEDAD ANONIMA".=
8	
9	EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a veintiuno de Octubre de mil no
10	vecientos ochenta y tres. ante mí, RENE BENAVENTE CASH, abogado
11	Notario Público de este departamento, titular de la Cuadragésimi-
12	ma Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, ca-
13	lle Teatinos doscientos setenta y nueve, comparece : Don FERNAN
14	DO RUBEN ZALAQUETT SEPULVEDA, chileno, soltero, abogado, domici-
15	liado en Luis Thayer Ojeda doscientos sesenta departamento ocho-
16	cientos tres, Providencia, Santiago, cédula de identidad número
17	seis millones ochocientos ochenta mil treinta y ocho raya dos <sup>de Santiago</sup> mayor de edad,
18	quien acredita su identidad con su cédula respectiva y expone :
19	Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública
20	la siguiente acta: " Junta General Extraordinaria de Accionistas
21	de la "Inmobiliaria Libanesa Sociedad Anónima".- En Santiago de
22	Chile, a veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y tres,
23	a las dieciocho horas en calle Avenida Santa María mil ochocien-
24	tos ochenta, Santiago, tuvo lugar la Junta Extraordinaria de ac-
25	cionistas de la "INMOBILIARIA LIBANESA SOCIEDAD ANONIMA".- Uno.-
26	Asistencia.- Asistieron los siguientes señores accionistas per-
27	sonales o representados: Uno) Moisés Fajuri Fajuri, por sí, se-
28	venta acciones.- Dos) "Círculo Libanes", representado por su pre-
29	sidente don Alejandro Noemi Huerte, dos mil cuatrocientas trein-
30	ta y seis acciones.- Tres) Don Alberto Juri Antune, pos sí seis



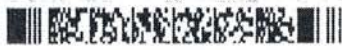
1 acciones.- Cuatro) Don David Guillermo Laun Vitar, por si cin-  
2 cuenta acciones, por don Sergio Laun Vitar cincuenta acciones,  
3 por doña Rosa Laun Vitar cincuenta acciones.- Cinco) Don Jorge  
4 Kadiss Sar, representado por don Juan Kadiss Haiquel, mil ciento  
5 cincuenta y cinco acciones.- Seis) Don Marcelo Zalaquett Numair,  
6 por si, noventa acciones, por don Gabriel Kanacri Kanacri, quin-  
7 ce acciones y por la Sucesión de don Simón Zalaquett Hachain .-  
8 trescientas treinta acciones.- Siete) Don Alberto Sfeir Sfeir ,  
9 por si, trescientas treinta acciones, por la Sucesión de don Su-  
10 ma, trescientas acciones, por don Antonio Hirane Hirane, tres-  
11 cientas acciones, por don Juan Younis Murad, sesenta acciones ,  
12 por don Luis Cid Guillien, sesenta y siete acciones, por don A-  
13 mador Yarur Banna, trescientas acciones, por don León Graide Lar-  
14 zar, ochenta y dos acciones, por don Alberto Herane Antonio, cin-  
15 cuenta y una acciones, por don José Lascar Lascar, ciento ochenta  
16 acciones, por don Antonio Herb Zegli, cuarenta y cinco accio-  
17 nes y don Edmundo Harb Yoma, veinticuatro acciones.- Ocho) Don  
18 Ismael Estefan Aspeny, por si, cuatrocientas acciones, por don  
19 Elias Resk Nara, noventa acciones, por don Emilio Yaber Simón ,  
20 veinte acciones, por doña Jeanne Naim de Daher, noventa acciones,  
21 por don Fuad Nemen Nemen, ciento cincuenta acciones, por don Sa-  
22 lomón Cid Estefan, noventa acciones, por don Juan Cid Estefan ,  
23 noventa acciones, por don Fuad Mujaes Khaluf, doscientas dieci-  
24 seis acciones, por don René Hadad Cosio, treinta acciones, por  
25 don Sergio Massad Abud, doscientas cincuenta y siete acciones ,  
26 por don Jorge Cid Estefan, noventa acciones, por don Nabih Cid  
27 Resk, treinta acciones, por don Atala Saleme Cid, sesenta accio-  
28 nes, por don Alberto Naim Aspey, ciento cincuenta acciones, por  
29 don José Baraqui Maud, noventa acciones, por don Joseph Abuser-  
30 hal Salomón, sesenta acciones, por don Elias Daher Naim, noventa



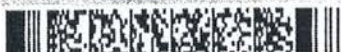


Archivo Judicial Santiago

1 acciones, por don Mario Salomón Alonso, ciento cincuenta accio-  
2 nes, por don Emilio Zalaquett Issa, sesenta acciones, por don -  
3 Jorge Khaluf Faisal, noventa acciones, por don Said Dau Palacios,  
4 treinta acciones, por don Carlos Massad Abud, doscientas cincuen-  
5 ta y siete acciones, por don Fernando Massad Abud, doscientas -  
6 cincuenta y siete acciones, por don Jorge Jottar Mereb, setenta  
7 y cinco acciones, por don Ramón Jottar Mereb, setenta y cinco -  
8 acciones, por don Elías Nicolás Elias, ciento cincuenta acciones.  
9 Nueve) Jorge Abdo Jorratt, por si, ciento cincuenta y seis ac-  
10 ciones, por don Alberto Buner Jorratt, setenta y cinco accio-  
11 nes, por doña Isabel Jorratt Jorratt, cuarenta y cinco acciones,  
12 por don Juan Paul Zalaquett Falaha, trescientas acciones, por -  
13 don Pedro Mattar Porcile, diez acciones, por don Ricardo Jorratt  
14 Wiegand, veinte acciones, por don Mauricio Jorratt Wiegand, veip-  
15 te acciones, por don Alfredo Chard Jure, ciento cincuenta accio-  
16 nes.- Diez) Don Roberto Charbin Lautaris, por si, ciento seten-  
17 ta acciones, por don Pedro Chadid Apsé, setecientas cincuenta -  
18 acciones, por don Jorge Charbin Lautaris, ciento setenta accio-  
19 nes, y por doña Mariana Charbin Lautaris, ciento setenta accio-  
20 nes.- Once) Don Patricio Galeb Salomon, por si, cuarenta y siete  
21 acciones, por don Eduardo Galeb Salomon, cuarenta y siete accio-  
22 nes.- Doce) Don Ramón Eblem Kadis, por la Sucesión de don Clemen-  
23 te Ebleh Esmeja, trescientas quince acciones.- Trece) Don Santia-  
24 go Haiquel Eblen, por si, ciento ochenta acciones.- Catorce) Don  
25 Víctor Merchak Apsé, por si, cincuenta acciones.- Quince) Don -  
26 Teofilo Jothier Sahla, por si, ciento once acciones.- Dieciseis)  
27 Don Carlos Nazar Melej, por la Sucesión de don Carlos Nazar Se-  
28 llan, seiscientas sesenta acciones.- Diecisiete) Don Miled Gassi-  
29 be Nicolas, por si, veinte acciones y don José Gassibe Nicolas,  
30 por si, veinte acciones.- TOTAL ACCIONES PRESENTES O REPRESENTA-



1 DAS: Doce mil quinientas ochenta y siete.- Asistió también el -  
2 Notario Público de este departamento don RENE BENAVENTE CASH.-  
3 Dos.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Por acuerdo de la Junta presi-  
4 dió la reunión don Alberto Sfeir Sfeir, actuando como Secretario  
5 don Marcelo Zalaquett Numair. El Presidente declaró abierta la -  
6 Junta.- Tres.- CONSTITUCION DE LA ASAMBLA. El señor Presidente  
7 expuso que, de conformidad con la lista de asistencia firmada -  
8 por los señores accionistas, estaban presentes o representados  
9 en la Junta el setenta coma dieciocho por ciento de las acciones  
10 emitidas por la SOCIEDAD, dando así cumplimiento a los requisi-  
11 tos legales, reglamentarios y estatutarios.- En estas condicio-  
12 nes declara constituida la asamblea extraordinaria.- Cuatro.- AN-  
13 TECEDENTES DE LA CONVOCATORIA.- Se acordó dejar constancia de :  
14 a) La citación de la presente Junta se hizo por medio de una pu-  
15 blicación en el Diario Oficial de la República, los días cinco,  
16 doce y diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, y  
17 se especificó en ella el objeto de la Convocatoria, siendo del  
18 tenor siguiente: INMOBILIARIA LIBANESA SOCIEDAD ANONIMA JUNTA EX-  
19 TRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- Por acuerdo del Directorio, cítase  
20 a Junta Extraordinaria de Accionistas, de la Inmobiliaria Liba-  
21 nesa Sociedad Anónima, la que se celebrará el día veintitrés de  
22 agosto de mil novecientos ochenta y tres, a las dieciocho horas,  
23 en la sede de la Sociedad, calle Avenida Santa María número mil  
24 ochocientos ochenta, Santiago, con el objeto de tratar las si-  
25 guientes materias: Uno.- Modificar el objeto social, a fin de -  
26 precisar como exclusivo, actividades de beneficencia, deporti-  
27 vas y educacionales.- Dos.- Fijar un nuevo texto de los Estatu-  
28 tos Sociales, pudiendo modificar para ello: duración, capital  
29 de la Sociedad, acciones, administración de la Sociedad, número  
30 de Directores, Directores Suplentes, quorum de constitución y a-





Archivo Judicial Santiago

1 cuerdos, fiscalizaciones de la Administración, distribución de  
2 las utilidades, disolución, liquidación, arbitraje, Juntas de -  
3 Accionistas, quorum de constitución y acuerdos, y todas las de-  
4 más materias que la Junta acuerde a fin de fijar el texto defi-  
5 nitivo de los Estatutos.- Tres.- Adecuar los Estatutos a las nor-  
6 mas de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento.- -  
7 Cuatro.- Acogerse a la Circular ciento noventa y ocho de la Su-  
8 perintendencia de Valores y Seguros.- Tendrán derecho a partici-  
9 par en ésta Junta, los accionistas que figuran inscritos en el Re-  
10 gistro, el quinto día hábil anterior a la fecha de su celebra-  
11 ción.- La calificación de poderes se realizará el mismo día de  
12 la Junta.- EL PRESIDENTE.- b) Se envió oportunamente, carta a la  
13 Superintendencia de Valores y Seguros, comunicándole, el lugar,  
14 día, y hora en que se celebrará esta Junta y las materias a tra-  
15 tar en ella.- De igual manera en conformidad al artículo cincuen-  
16 ta y nueve, de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, se envió u-  
17 na citación por correo a cada accionista, con una referencia a  
18 las materias a ser tratadas en ella.- Cinco) OBJETO DE LA ASAM-  
19 BLEA.- El señor Presidente señaló a los accionistas reunidos en  
20 esta Junta que el objeto de la Convocatoria, es el indicado en  
21 el aviso de citación y en la carta que se envió a sus respecti-  
22 vos domicilios.- Para dichos objetivos ha estimado necesario so-  
23 meter a la aprobación de los señores accionistas un nuevo texto  
24 refundido de los Estatutos en el cual se contienen todas y cada  
25 una de las modificaciones que se proponen a ésta Junta General  
26 Extraordinaria de Accionistas, y proponen que se de lectura para  
27 su aprobación o modificación, por la Asamblea, sugerencia que es  
28 aceptada por la unanimidad.- Acto seguido se lee artículo por ar-  
29 tículo, y cada disposición es aprobada por la unanimidad de los  
30 señores accionistas asistentes y representados.- En consecuencia,



1 el nuevo texto refundido de los Estatutos de la Inmobiliaria Li-  
2 banesa Sociedad Anónima es el siguiente: TITULO PRIMERO.- DENO-  
3 MINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- Se  
4 constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de INMOBILIARIA  
5 LIBANESA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Santiago, y su dura-  
6 ción será indefinida.- ARTICULO SEGUNDO.- Tiene por objeto exclu-  
7 sivo, desarrollar y realizar actividades y finalidades sociales,  
8 culturales, deportivas, de beneficencia y educacionales, en el  
9 mismo ámbito de la Colectividad Libanesa y de su descendencia en  
10 Chile.- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO TERCERO.-  
11 El capital de la Sociedad es la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS ,  
12 divididos en dieciocho mil acciones de un valor de cincuenta pe-  
13 sos, cada una.- Cuando un accionista no pagare oportunamente el  
14 todo o parte de las acciones suscritas por él, la Sociedad podrá  
15 vender a una Bolsa de Valores Mobiliarios, por cuenta y riesgo  
16 del moroso, el número de acciones que sea necesario para pagar-  
17 se de los saldos insolutos y de los gastos de enajenación, redu-  
18 ciendo el título a la cantidad de acciones que le resten.- TITU-  
19 LO TERCERO.- DE LAS JUNTAS.- ARTICULO CUARTO.- Los accionistas  
20 se reunirán en Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias .-  
21 Las Juntas Ordinarias de accionistas se celebrarán una vez al a-  
22 ño, dentro del cuatrimestre siguiente al balance.- Las Juntas Ex-  
23 traordinarias de accionistas podrán celebrarse en cualquier tiem-  
24 po cuando lo exijan las necesidades sociales, para decidir res-  
25 pecto de cualquier materia, que la Ley, el Reglamento de Socie-  
26 dades Anónimas o los Estatutos entreguen al conocimiento de éstas  
27 Juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en  
28 la citación correspondiente.- ARTICULO QUINTO.- Los accionistas  
29 tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen pu-  
30 diendo acumularlos o distribuirlos en las votaciones, como esti-





Archivo Judicial Santiago

1 men conveniente.- ARTICULO SEXTO.- Las Juntas se constituirán en  
2 primera citación, salvo que la Ley o estos Estatutos establezcan  
3 mayoría superiores, con la mayoría absoluta de las acciones emi-  
4 tidas con derecho a voto y en segunda citación con las que se en-  
5 cuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número.-  
6 Los acuerdos en las Juntas se adoptarán por la mayoría absoluta  
7 de las acciones presentes o representadas con derecho a voto ,  
8 salvo que se trate de acuerdos para los cuales, la Ley, el Regla-  
9 miento, o estos Estatutos, requiera un quorum especial.- ARTICULO  
10 SEPTIMO.- La citación a la Junta de accionistas se efectuará por  
11 medio de un aviso destacado que se publicará a lo menos por tres  
12 veces en días distintos en el Periódico del domicilio social que  
13 haya determinado la Junta de accionistas o, a falta de acuerdo  
14 o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del Pe-  
15 riódico designado, en el Diario Oficial.- Los avisos de citación  
16 a Junta de accionistas deberán publicarse dentro de los veinte  
17 días anteriores a la fecha de su celebración.- El primer aviso  
18 no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a  
19 la Junta.- El aviso deberá señalar la naturaleza de la Junta y  
20 el lugar, fecha y hora de su celebración y en caso de Junta Ex-  
21 traordinaria, las materias a ser tratadas en ellas.- Con todo po-  
22 drán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran  
23 la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún -  
24 cuando no hubieren cumplido las formalidades requeridas para su  
25 citación.- TITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTA-  
26 VO.- La Sociedad será administrada por un Directorio, compuesto  
27 de cinco Directores Titulares y cinco Suplentes.- El Directorio  
28 durará un período de tres años al final del cual, deberá renovar-  
29 se totalmente.- El Directorio no tendrá remuneración por sus fun-  
30 ciones.- ARTICULO NOVENO.- Cada Director Titular tendrá su su-



Archivo Judicial Santiago

1 plente que podrá reemplazarle en forma definitiva y en caso de -  
2 vacancia y en forma transitoria y en caso de ausencia o impedi-  
3 miento temporal de éste.- Los Directores Suplentes siempre podrán  
4 participar en las reuniones del Directorio con derecho a voz y  
5 sólo tendrán derecho a voto cuando falten sus titulares.- A los  
6 Directores Suplentes les serán aplicables normas establecidas,  
7 para los titulares, salvo excepción expresa en contrario o que  
8 de ellas misma aparezca que no le son aplicables.- Si se produce  
9 la vacancia de un Director Titular y la de su Suplente, en su  
10 caso deberá procederse a la renovación total del Directorio en  
11 la próxima Junta Ordinaria de accionistas que deba celebrar la  
12 Sociedad y en el intertanto, el Directorio podrá nombrar un reem-  
13 plazante.- ARTICULO DECIMO.- El Directorio tendrá la representa-  
14 ción judicial y extrajudicial de la sociedad y para el cumpli-  
15 miento del objeto social lo que no será necesario acreditar a  
16 terceros, estará investido de todas las facultades de administra-  
17 ción y disposición que la ley o el estatuto no hayan reservado  
18 como privativas de la junta general de accionistas.- De acuerdo  
19 con lo anterior, corresponderá al directorio: a) Designar de su  
20 seno un Presidente, que lo será también de la sociedad; b) Nom-  
21 brar al Gerente General y demás empleados superiores, señalarles  
22 sus remuneraciones y facultades y fiscalizar su conducta, pudiendo  
23 ponerles término a sus contratos y separarlos de sus cargos;  
24 c) Dirigir y administrar los negocios sociales con las más am-  
25 plias facultades, teniendo la representación judicial y extraju-  
26 dicial de la Compañía, podrán obligar a la sociedad en toda cla-  
27 se de actos y contratos y sin que la enumeración siguiente sea  
28 taxativa o limitativa, por vía meramente ejemplar podrán com-  
29 prar o arrendar toda clase de establecimientos, negocios, marcas,  
30 patentes, derechos y privilegios sobre productos o materias pri-





Archivo Judicial Santiago

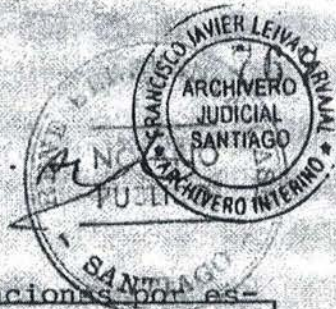
1 mas, comprar bienes raíces o tomarlos en arrendamiento, comprar  
2 y vender bienes muebles y darlos o tomarlos en arrendamiento, ce  
3 lebrar con bancos, instituciones de crédito, asociaciones de a-  
4 horro y préstamos, asociaciones de ahorro y crédito, financieras,  
5 sociedades civiles y comerciales y personas naturales y jurídi-  
6 cas, según fuere procedente, contratos de préstamo, créditos,  
7 mutuos, depósitos, cuentas corrientes bancarias y mercantiles,  
8 girar y sobregirar en esas cuentas, girar, cobrar y depositar en  
9 moneda nacional o extranjera; girar, aceptar, reaceptar, endo-  
10 sar, en cobranza, en garantía y con o sin restricciones, avalar,  
11 descontar, prorrogar, reaceptar, y protestar letras de cambio,  
12 libranzas y/o pagarés, vales y cualquier otros documentos banca-  
13 rios o mercantiles en moneda nacional o extranjera; contratar  
14 certificados de depósitos y warrants; dar y tomar dinero en prés-  
15 tamo con o sin intereses, invertir los fondos sociales; realizar  
16 toda y cada una de las operaciones que emanen directa o indirecta-  
17 tamente del objeto social y de sus futuras ampliaciones, comprar  
18 y vender acciones y valores mobiliarios, crear, modificar, disol-  
19 ver y liquidar comunidades, sociales civiles y comerciales y a-  
20 sociaciones de cualquier índole o naturaleza, constituir a la  
21 sociedad en codeudor solidario, afianzar, avalar o garantizar o-  
22 bligaciones u operaciones en negocios o contratos de sociedades  
23 filiales de la sociedad; endosar documentos de embarque, retirar  
24 documentos en custodia o en garantía; cobrar y percibir cuanto  
25 se le adeude a la sociedad judicial o extrajudicialmente, firmar  
26 recibos y otorgar cancelaciones, celebrar contratos de trabajo,  
27 de seguros y de confección de obra material y ponerles término;  
28 representar a la sociedad con voz y voto en cualquier clase de  
29 empresas; comunidades, asociaciones, fundaciones, corporaciones  
30 o sociedades en las cuales la sociedad tenga interés, represen-



Archivo Judicial Santiago

1 tación, parte o actuación de cualquier índole; representar a la  
2 sociedad ante las autoridades públicas, municipales o regiona-  
3 les, políticas o militares; retirar cartas y/u objetos ordina-  
4 rios y certificados postales o telegráficos y percibir su valor;  
5 renunciar a las acciones resolutorias derivadas de los contratos;  
6 transigir y comprometer; tramitar, firmar documentos y solicitud-  
7 es y ejecutar todas las demás actuaciones o acciones necesarias  
8 para obtener la internación al país o la exportación de mercade-  
9 rías, productos y subproductos maquinarias, artefactos, repues-  
10 tos, equipos y accesorios que requiera el desarrollo de la socie-  
11 dad o de sus futuras ampliaciones; abrir acreditivos, retirar do-  
12 cumentos de embarque, aceptar, extender y endosar cualquier do-  
13 cumento de aduana, retirar de aduanas toda clase de mercaderías  
14 y rendir ante ellas las fianzas que sean necesarias, estando fa-  
15 cultados para actuar ante cualquier organismo que se relacionen  
16 con la importación y exportación como Banco Central de Chile,  
17 Bancos comerciales, aduanas, etcétera; constituir y alzar pren-  
18 das de cualquier especie, instituir y aceptar cesiones; consti-  
19 tuir, aceptar, posponer y alzar hipotecas, servidumbres y otros  
20 derechos reales; dar poderes generales y especiales; renovarlos  
21 y revocarlos cuantas veces quieran; nombrar árbitros y darles el  
22 carácter de arbitradores, designar liquidadores; obligar a la so-  
23 ciedad en toda clase de actos, de contratos, y en general ejecu-  
24 tar toda clase de operaciones bancarias, comerciales y/o de cual-  
25 quier tipo; celebrar contratos de mandato, distribución, comi-  
26 sión, agencia, concesión, explotación u otros; en general cele-  
27 brar toda clase de contratos nominados o innominados, civiles,  
28 comerciales, administrativos o del trabajo; contratar y despedir  
29 obreros y empleados, estipular en los contratos el objeto, los  
30 plazos, precios, estipulaciones y condiciones que sean convenien-





Archivo Judicial Santiago

tes: podrán además efectuar particiones o liquidaciones por es-  
critura pública o ante árbitro designar árbitros liquidadores,  
administradores, depositarios, jueces árbitros y partidores, sea  
en el carácter de árbitros de derecho arbitradores o mixtos; -  
constituir y aceptar servidumbres y otros derechos reales.- Asi  
mismo representarán a la sociedad con las más amplias facultades  
en toda clase de juicios ante cualquier tribunal, pudiendo ejer-  
cer todas las facultades ordinarias inherentes al mandato judi-  
cial al igual que las de desistirse en primera instancia de la  
acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los re-  
cursos o los términos legales, transigir, comprometer, absolver  
posiciones, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,  
aprobar convenios y percibir.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La So-  
ciedad tendrá un Gerente General que será designado por el Di-  
rectorio y estará investido de todas las facultades propias de  
un factor de Comercio y de aquellas que le otorgue expresamente  
el Directorio.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las reuniones del Di-  
rectorio se constituirán con la mayoría absoluta del número de  
los Directores existentes y los acuerdos se adoptarán por la ma-  
yoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a voto.-  
Si se produjera empate no habrá acuerdo, salvo que la unanimidad  
de los Directores asistentes se decida que se resolverá de acuer-  
do a la suerte, determinándose la forma y condiciones en que la  
suerte pueda formar acuerdo.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las reu-  
niones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias.- Las  
primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por  
el propio Directorio y no requerirán de citación especial.- Las  
segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presiden-  
te, por sí, o indicación de uno o más Directores, previa califi-  
cación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, sal



1 vo que esté solicitada por la mayoría absoluta de los Directores,  
2 caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin  
3 calificación previa.- En su primera reunión después de la Junta  
4 Ordinaria de accionistas en que se haya efectuado su elección,  
5 el Directorio elegirá de su seno un Presidente que lo será tam-  
6 bién de la Sociedad.- En caso de empate decidirá la suerte.- Ac-  
7 tuará de Secretario del Directorio el Gerente o la persona espe-  
8 cialmente designada para este cargo.- La citación a sesiones ex-  
9 traordinarias de Directorio se practicará mediante carta certi-  
10 ficada, despachada a cada uno de los Directores, a lo menos tres  
11 días de anticipación a su celebración.- Este plazo podrá reducir-  
12 se a veinticuatro horas de anticipación si la carta fuera entre-  
13 gada personalmente al Director por un Notario Público.- La cita-  
14 ción a sesión extraordinaria deberá contener una referencia a la  
15 materia a tratarse en ella y podrá omitirse si a la sesión concu-  
16 rriere la unanimidad de los Directores de la Sociedad.- ARTICULO  
17 DECIMO CUARTO.- El Directorio podrá conferir mandatos y delegar  
18 parte de sus facultades en el Gerente, Sub-Gerente o Abogado de  
19 la Sociedad en un Director o en una comisión de Directores y pa-  
20 ra objeto especialmente determinados en otras personas.- ARTICU-  
21 LO DECIMO QUINTO.- Queda facultado el Director, para que bajo la  
22 responsabilidad personal de los Directores que concurren al acuer-  
23 do respectivo, distribuya dividendos provisionales durante el e-  
24 jercicio, con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no  
25 hubierer pérdidas acumuladas.- TITULO QUINTO.- BALANCES Y UTILI-  
26 DADES.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Al treinta y uno de diciembre de  
27 cada año se practicará un balance de las operaciones de la socie-  
28 dad.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Sociedad deberá distribuir a-  
29 nualmente como dividendo o a lo menos el treinta por ciento de  
30 las utilidades líquidas de cada ejercicio.- TITULO SEXTO.- DE LOS





Archivo Judicial Santiago

1 INSPECTORES DE CUENTAS.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta Ordi-  
2 naria de Accionistas designará auditores externos independientes  
3 con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y  
4 otros estados financieros de la sociedad, y con la obligación de  
5 informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria de accionistas  
6 sobre el cumplimiento del mandato.- La Junta podrá designar asi-  
7 mismo, dos Inspectores de Cuentas Titulares y dos suplentes a -  
8 fin de que, estos puedan sustituir a los auditores externos, pa-  
9 ra el caso de que, la Ley, o los Reglamentos o la Superintenden-  
10 cia de Valores y Seguros, así lo autorizare.- TITULO SEPTIMO.-  
11 ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Sociedad se disolverá y liquidará -  
12 por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de accionistas y  
13 en los demás casos establecidos por la Ley.- ARTICULO VIGESIMO.-  
14 Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por una co-  
15 misión liquidadora formada por tres liquidadores elegidos en la  
16 Junta de Accionistas, la cual fijará sus atribuciones y su remu-  
17 neración.- TITULO OCTAVO.- DEL ARBITRAJE.- ARTICULO VIGESIMO PRI-  
18 MERO.- Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su  
19 calidad de tales, o entre estos y la Sociedad o sus administra-  
20 dores, sea durante la vigencia de la sociedad o duración su li-  
21 quidación, serán resueltos por un Arbitro Arbitrador nombrado de  
22 común acuerdo por las partes.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En el  
23 silencio de estos estatutos se aplicarán las disposiciones lega-  
24 les y las del Reglamento de Sociedades Anónimas.- Seguidamente y  
25 por ser objeto de esta Asamblea, la Junta debatió la proporción  
26 de El Directorio de acoger a ésta Sociedad a la Circular número  
27 ciento noventa y ocho de la Superintendencia de Valcres y Segu-  
28 ros de fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos,  
29 en que se establece aquellas obligaciones de que se eximirán las  
30 entidades a que se refiere el artículo tercero de la Ley diecio-



cho mil cuarenta y cinco.- Por la unanimidad de los concurrentes  
a esta Junta, se acordó acogerse a la Circular mencionada y fa-  
cultar al Directorio, para que realice los trámites pertinentes  
a la Superintendencia de Valores y Seguros, para el objeto seña-  
lado.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-  
El capital de la sociedad expresado en pesos, nueva unidad mone-  
taria, es de un peso setenta centavos divididos en mil setecien-  
tas acciones de un valor nominal de cero coma un milésimo de pe-  
so cada una.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Se aumenta el capital  
de un peso setenta centavos dividida en mil setecientas acciones  
de cero coma un milésimo de peso valor nominal cada una a NOVE-  
CIENTOS MIL PESOS dividido en dieciocho mil acciones de un valor  
nominal de cincuenta pesos cada una.- Previamente se aumenta el  
valor nominal de la acción de cero coma un milésimo de peso a -  
cincuenta pesos capitalizando Fondos no provenientes de utilida-  
des hasta por la suma de ochenta y cuatro mil novecientos noventa  
y ocho pesos, treinta centavos; con ello el capital quedará -  
en ochenta y cinco mil pesos dividido en mil setecientas accio-  
nes de un valor nominal de cincuenta pesos cada una.- En seguida  
se emitirán hasta mil acciones de pago del nuevo valor nominal -  
de cincuenta pesos cada una que deberán ser pagadas en dinero e-  
fectivo o cancelando créditos en contra de la Sociedad y por un  
total de cincuenta mil pesos y finalmente, se emitirá quince mil  
acciones del nuevo valor nominal de cincuenta pesos cada una con  
cargo a Fondos y/o Reservas no provenientes de utilidades, como  
Fondos de Revalorización del Capital Propio-Artículo treinta y -  
cinco-Ley quince mil quinientos sesenta y cuatro y Revalorización  
Capital Propio-Artículo cuarenta y uno Ley de la Renta, Decreto  
Ley ochocientos veinticuatro, por un total de hasta setecientos  
sesenta y cinco mil pesos.- El presente aumento de Capital debe-





Archivo Judicial Santiago

rá quedar enterado dentro del plazo máximo de tres años conta-  
dos desde la fecha de la presente reforma. Las acciones que se -  
emitan se distribuirán entre los accionistas a prorrata de las  
acciones que posean e igualmente le serán ofrecidas en forma -  
preferente las acciones de pago que se emitan.- Queda facultado  
ampliamente el Directorio para fijar las épocas, la fecha de los  
cierres del Registro de Accionistas, las modalidades y oportuni-  
dades del presente aumento de Capital como, asimismo, resolver  
todo aquello que no esté expresamente previsto en el presente -  
artículo.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FIRMA DEL ACTA Y CUMPLIMIEN  
TO DE LOS ACUERDOS. Conforme con el artículo setenta y dos de -  
la Ley de Sociedades Anónimas, se acordó que el acta fuera fir-  
mada por los señores JUAN KADIS HAIQUEL, RAMON EBLEM KADIS, RO-  
BERTO CHARBIN LAUTARIS, y por el señor Presidente y el Secreta-  
rio, señores ALBERTO SFEIR SFEIR y MARCELO ZALAQUETT NUMAIR, res-  
pectivamente, con cuyas firmas quedará definitivamente aprobado,  
sin necesidad de esperar ninguna otra aprobación posterior y pu-  
diendo llevar a efecto los acuerdos desde este instante.- ARTI-  
CULO VIGESIMO SEXTO: REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA Y AUTORIZA--  
CION. Por unanimidad la Junta acordó facultar a los abogados se-  
ñores JORGE ABDO JORRATT, y FERNANDO ZALAQUETT SEPULVEDA, para -  
que indistinta o conjuntamente, o cualquiera de los dos, reduz-  
can a escritura pública la presente acta, o las partes pertinen-  
tes del acta de esta Junta.- Juan Kadis H. Ramón Eblem K. Rober-  
to Charbín L. Alberto Sfeir S. Marcelo Zalaquett N.- CONFORME.-  
CERTIFICADO: El Notario autorizante certifica, haber asistido a  
la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA  
LIBANESA SOCIEDAD ANONIMA", la que se celebró en el lugar, día y  
hora que en el acta se indica y a la que asistieron dieciocho ac-  
cionistas, personalmente o representados, por doce mil quinientas-



Archivo Judicial Santiago

ochenta y siete acciones conforme al texto de la misma acta, que  
es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.- Hay  
firma y timbre del Notario René Benavente Cash.- CONFORME. Se  
faculta al portador de copia autorizada para requerir y  
firmar las inscripciones, anotaciones, subinscripciones, -  
cancelaciones conservatorias que procedan, facultándolo  
asimismo para realizar cualquier trámite ante la Superin  
tendencia de Valores y Seguros para el perfeccionamiento de  
la presente Reforma de Estatutos.- En comprobante y previa  
lectura así lo otorga y firma el compareciente señor -  
Fernando Rubén Zalaquett Sepúlveda con los testigos doña  
Hilda Gladys Genoveva Ramírez Fuenzalida y Verónica Isabel -  
Millas González, chilenas, empleadas, de este domicilio, -  
personas hábiles para testificar y conocidas del Notario que fir  
ma autorizando.- Se da copia. Entrelíneas: "de Santiago", vale.-  
Enmendado: Numair, vale.- DOY FE.-

*[Handwritten signature]*

de i: 6.880.038-2 de Santiago  
R.U.T.: 6.880.038-2

*[Handwritten signature]*

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE  
SE ENCUENTRA INSERTO EN EL  
PROTOCOLO CORRESPONDIENTE QUE  
HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 13 ENE. 2014

**APROBADO**  
Por Pnaranjopdv fecha 9:42, 13/01/2014

**REPUBLICA DE CHILE**  
**ARCHIVO JUDICIAL SANTIAGO**  
**REPUBLICA DE CHILE**  
**ARCHIVO JUDICIAL SANTIAGO**  
**REPUBLICA DE CHILE**  
**ARCHIVO JUDICIAL SANTIAGO**

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA  
PRESENTE ESCRITURA, NO HAY NOTA ALGUNA QUE  
REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES  
CONFERIDAS.  
SANTIAGO,  
13 ENE. 2014

